



RESOLUCION GERENCIAL N° 159-2022-GRA-P.E. CHINECAS

Nuevo Chimbote, 20 de setiembre del 2022.

VISTO:

El Informe N° 122-2022-GRA-P.E.CHINECAS/G.OBRAS, de fecha 14 de setiembre del 2022, emitido por el Gerente de Obras, mediante el cual solicita aprobación de la Liquidación de la Supervisión del Servicio **“REHABILITACION DE LA ESTRUCTURA HIDRAULICA BOCATOMA LA VIBORA, ANTE EL FENÓMENO EL NIÑO 2017” EJECUTADO POR EL “CONSORCIO LUKADI”**, solicitando su aprobación mediante Acto Resolutivo; -----

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N°072-85-PCM de fecha 05.09.1985, se crea el Proyecto Especial CHINECAS, el mismo que tiene como objetivo principal la ejecución de la infraestructura necesaria para la irrigación de los valles: Santa Lacramarca, Nepeña, Casma y Sechin; posteriormente mediante Decreto Supremo N°051-2007-PCM el citado Proyecto fue transferido al Gobierno Regional de Ancash y cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, dependiendo jerárquicamente de la Presidencia del Gobierno Regional de Ancash, ahora denominado Gobierno Regional; teniendo como naturaleza jurídica ser una Unidad Ejecutora con objetivos específicos de desarrollo social, por lo tanto sus recursos son de dominio público y sus bienes son intangibles e inalienables al amparo de lo establecido en el artículo 73° de la Constitución Política y el Artículo 6° de la Ley 29446 – Ley que declara la Ejecución prioritaria del Proyecto Especial CHINECAS.-----

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0122-2021-GRA-P.E. CHINECAS, de fecha 15 de julio del 2021 se aprobó el expediente técnico denominado **“REHABILITACION DE LA ESTRUCTURA HIDRÁULICA BOCATOMA LA VIBORA, ANTE EL FENOMENO EL NIÑO 2017”**, con un valor referencial de **S/. 2'786,596.15 soles** (Dos Millones Setecientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Seis con 15/100 Soles) y un plazo de ejecución de 90 días calendarios.-----

Que, mediante el proceso Adjudicación Simplificada N° 002-2021-GRA-P.E. CHINECAS-1 Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión del Servicio **“Rehabilitación de la Estructura Hidráulica Bocatoma La Víbora, ante el Fenómeno El Niño 2017”** resultando ganador de la buena por el Consorcio Lukadi (Conformado por Florentino Antonio Antúnez Celmi y Miguel Ángel Dioses Pardo) con un monto adjudicado de S/.139,000.00 (Ciento Treinta y Nueve Mil con 00/100 Soles).-----

Que, con fecha 29.12.2021 se suscribe el Contrato de Servicios N° 003-2021-GRA-P.E CHINECAS para la Supervisión del Servicio **“Rehabilitación de la Estructura Hidráulica Bocatoma La Víbora, ante el Fenómeno El Niño 2017”** entre la Entidad Proyecto Especial Chinecas y el Consorcio Lukadi.

PORTAL - TRANSP

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PROYECTO ESPECIAL CHINECAS
Eduen Mateo Rosales
Ing. Eduen Mateo Rosales
Responsable del Portal de Transparencia
Ley N° 27806 P. O. 004-2009 P. E.

26/09/2022
02:37 p.m



RESOLUCION GERENCIAL

N° 159-2022-GRA-P.E. CHINECAS

Respecto a la carta fianza de fiel cumplimiento el Contratista se ha acogido a lo establecido en el **Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento**. Por tanto, la retención por este concepto se ha realizado en la Valorización N° 01 – Noviembre 2021 por un monto equivalente al 10% del monto contratado (que en este caso es de S/139,000.000 soles) por lo que el monto retenido es de S/. 13,900.00 (Trece Mil Novecientos con 00/100 Soles) y que será devuelto cuando se haya aprobado la Liquidación del Servicio. -----

Que, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S.344-2018-EF, en su Art.209° establece: “El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. (...) La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato”. -----

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno suscrita el día 30 de octubre del 2,021 se fija como fecha de inicio de ejecución de servicio desde el 01 de Noviembre del 2021 por lo que la fecha de término contractual del servicio fue el 14 de enero del 2,022, sin embargo la fecha de término real de la ejecución del servicio ha sido el 11 de junio del 2022. -----

Valorizaciones efectuadas a la Supervisión

Durante la ejecución del servicio se han efectuado tres (03) valorizaciones de servicio de consultoría de Supervisión que fueron las siguientes:

Valorización N° 01 – Noviembre 2021	=	S/. 65,625.10
Valorización N° 02 – Enero 2022	=	S/. 55,613.90
Valorización N° 03 – Junio 2022	=	S/. 13,761.00

Monto Total Valorizado Acumulado = **S/.139,000.00 Inc. IGV**

Deductivo de Servicio: No ha habido ningún deductivo pues el servicio se ha valorizado al 100% de lo presupuestado.

Que, habiéndose culminado el servicio el 11 de junio del 2,022, es decir en la fecha prevista de acuerdo a las modificaciones de los plazos por las 02 suspensiones del plazo de ejecución totalizando un plazo de ejecución efectivo de 75 días, se inició el proceso de Recepción del Servicio. Mediante la Carta N° 015-2022-CL/MADP-RC (H.T.D. N° 1184-2022) de fecha 17.06.2022 el Supervisor del servicio Ing. Miguel Angel Dioses Pardo da cuenta de la solicitud de recepción del servicio solicitado por el Contratista mediante asiento de cuaderno de servicio N° 112, Folios 87 y 88 de fecha 11.06.2022 al haberse





RESOLUCION GERENCIAL

N° 159-2022-GRA-P.E. CHINECAS

culminado con la ejecución del servicio al 100% de las metas previstas en el Expediente Técnico. -----

Que, mediante el Informe N° 009-2022-GRA-P.E CHINECAS/G.OBRAS/SIV-OEA (01.07.2022) del Supervisor IV de la Gerencia de Obras e Informe N° 079-2022-GRA-P.E CHINECAS/G.OBRAS del 04.07.2022 la Gerencia de Obras informa que como encargado de efectuar el Seguimiento y Monitoreo de la ejecución del servicio se ha constatado que efectivamente el trabajo ha sido ejecutado al 100 % de las metas previstas en el expediente técnico y recomienda que se proceda a nombrar mediante acto resolutivo el Comité de Recepción de Servicio proponiendo al Gerente de Estudios y Medio Ambiente como Presidente, el Gerente de Opeman como primer miembro y al Gerente de Obras como segundo miembro, así como al Supervisor del Servicio como asesor de la comisión. -----

Que, mediante Resolución Gerencial N° 118-2022-GRA-P.E CHINECAS de fecha 08 de julio del 2022 se designa el comité de recepción del servicio. -----

Que, luego de haberse efectuado el recorrido a las distintas zonas de ejecución tales como el enrocado del barraje móvil, enrocado del barraje fijo, dique divisorio y poza disipadora del barraje fijo donde se han ejecutado los trabajos se constató que los trabajos han sido ejecutados adecuadamente de acuerdo a lo indicado en el expediente técnico por lo que en señal de conformidad se suscribió el Acta de Recepción del Servicio: "REHABILITACION DE LA ESTRUCTURA HIDRAULICA BOCATOMA LA VIBORA, ANTE EL FENÓMENO EL NIÑO 2017" con lo cual se dio por recepcionado el servicio. -----

Que, habiéndose recepcionado el servicio y luego de haberse efectuado la cancelación de la última valorización del servicio, el Consultor de la Supervisión Consorcio LUKADI ha presentado a la Entidad, su Informe Final incluyendo en ella la Liquidación del Servicio de Consultoría. -----

Que, con el Informe N° 032-2022-GRA-P.E.CHINECAS/G.OBRAS/SIV-OEA, de fecha 13 de setiembre del 2022, emitido por el Supervisor IV de la Gerente de Obras, mediante el cual solicita aprobación de la Liquidación del Servicio "REHABILITACION DE LA ESTRUCTURA HIDRAULICA BOCATOMA LA VIBORA, ANTE EL FENÓMENO EL NIÑO 2017" EJECUTADO POR EL "CONSORCIO LUKADI". -----

Que, con Informe N° 122-2022-GRA-P.E.CHINECAS/G.OBRAS, de fecha 14 de setiembre del 2022, emitido por el Gerente de Obras, mediante el cual **CONCLUYE**: "Luego de haberse verificado los cálculos presentados por el Consultor responsable de la supervisión del servicio del asunto CONSORCIO LUKADI, revisado por el Supervisor IV de la Gerencia de Obras según informe de la referencia b), se ha llegado a determinar que el monto total valorizado asciende a la suma de S/ 139,000.00 (Ciento Treinta y Nueve Mil con 00/100 Soles), que corresponde al monto contratado y no habiendo ningún tipo de reajuste se concluye que el Costo Final del Servicio de Supervisión es de S/ 139,000.00 (Ciento Treinta y Nueve Mil con 00/100 Soles). **El monto pagado** al Contratista asciende a la suma de S/ 139,000.00 (Ciento Treinta y Nueve Mil con 00/100 Soles), según los comprobantes de pago N°01379 (2021), N°0223 (2022) y N° 00703 (2022). El saldo de **S/ 13,900.00** (Trece Mil Novecientos con 00/100 soles) corresponde a la retención por garantía de fiel cumplimiento del servicio efectuado en la Valorización N° 01 del mes de





RESOLUCION GERENCIAL

N° 159-2022-GRA-P.E. CHINECAS

noviembre del 2021. El cual deberá ser devuelto luego de ser aprobado la presente liquidación mediante acto resolutorio de Gerencia General." Y **RECOMIENDA:** "Por tanto, en mérito a lo expuesto se otorga la conformidad de la liquidación del servicio de supervisión y se recomienda proceder con la aprobación mediante acto resolutorio del presente Informe Final y Liquidación de la Supervisión del Servicio: "REHABILITACION DE LA ESTRUCTURA HIDRAULICA BOCATOMA LA VIBORA, ANTE EL FENOMENO EL NIÑO 2017", con un costo final del servicio de S/ 139,000.00 (Ciento Treinta y Nueve Mil con 00/100 Soles). Debiendo devolverse al Consultor CONSORCIO LUKADI la retención del 10% del monto Contratado, que fue retenido como garantía de fiel cumplimiento la cual asciende a S/. 13,900.00 Soles. Luego comunicar al Contratista indicando que con ello se ha dado por culminado satisfactoriamente la relación contractual entre el P.E. CHINECAS y el Consultor CONSORCIO LUKADI". -----

Que, en mérito y al amparo de los dispositivos legales antes citados, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N°051-2007-PCM, la Resolución del Consejo Directivo del Proyecto Especial CHINECAS N°001-021-GRA-CD/PRE de fecha 17 de Mayo del 2021, en uso de las atribuciones, señaladas en el Artículo 23° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Proyecto Especial CHINECAS, aprobado con Ordenanza Regional N°0006-2010-REGION ANCASH/CR; y con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Obras, Gerencia de OPEMAN y Oficina de Administración del Proyecto Especial CHINECAS;-----

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO "REHABILITACION DE LA ESTRUCTURA HIDRAULICA BOCATOMA LA VIBORA, ANTE EL FENOMENO EL NIÑO 2017", con un costo final del servicio de S/ 139,000.00 (Ciento Treinta y Nueve Mil con 00/100 Soles). -----

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER - en mérito a los informes de la Gerencia de Obras del Proyecto Especial CHINECAS y de la Empresa encargada de la Supervisión - que el monto pagado a la fecha al contratista CONSORCIO LUKADI, asciende a la suma de **S/ 139,000.00 (Ciento Treinta y Nueve Mil con 00/100 Soles)**. Debiendo devolverse al Contratista Consorcio Lukadi la retención del 10% del monto Contratado, que fue retenido como garantía de fiel cumplimiento la cual asciende a S/. 13,900.00 Soles. -----

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Obras, Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial CHINECAS y al CONSORCIO LUKADI, para su conocimiento y fines de ley.-----

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING. JEEF EDUARDO CÁRDENAS CONCHA
Gerente General (e) del P.E. CHINECAS